

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario adentrarse en la resolución de la solicitud incoada por el Apoderado Judicial de la parte actora, en cuanto concierne a la fijación de fecha para la diligencia de remate del bien inmueble aprisionado por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Cartago (V.), Octubre 29 de 2.020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovido por **ALMACÉN PARIS S.A.** contra
EDISON GUTIÉRREZ MEJÍA
Radicación: 76-147-31-03-001-2002-00065-00
Auto: **859**_____

Mediante memorial que obra a folios 46 y 47 en este cuaderno digital, el Mandatario Judicial de la parte demandante en la presente "**EJECUCIÓN**", solicita que se fije día y hora para el **REMATE** del bien inmueble distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 375-43963**; el cual se encuentra aprisionado por cuenta de esta misma.

Corresponde, entonces precisar al respecto, que dicho pedimento, nuevamente, habrá de DENEGARSE en tanto que, según lo dispuesto en el artículo 448 del C. General del P., que a la letra "...Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.". Y si se observa en el expediente, aun se encuentra pendiente llevarse a cabo el enteramiento del **BANCO BBVA**, el cual se le ha requerido efectuar y no se ha producido satisfactoriamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

mjd



República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 30 DE OCTUBRE DE 2020
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

*ESLEAH NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CAZARDO*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: f3b36227e901705cd3713093345eae78e6d93161e719cafeb77370f3aaf7889e
Documento generado en 29/10/2020 10:10:45 a.m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>